ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: IMDER-CAREPA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "**SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL ME LA JUEGO POR LA VIDA 2025.**"

FECHA: FEBRERO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN..... 3

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS..... 3

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN. 9

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO Y SU JUSTIFICACIÓN 9

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082. **¡Error! Marcador no definido.**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. **¡Error! Marcador no definido.**

7. GARANTÍAS. **¡Error! Marcador no definido.**

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. ... **¡Error! Marcador no definido.**

9. ANEXOS. **¡Error! Marcador no definido.**

DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa es un establecimiento público, del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte, según el acuerdo 014 de 1995 mediante el cual se crea el instituto municipal de deporte IMDER CAREPA

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación (IMDER-Carepa) es una entidad cuyos objetivos generales a la luz de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 181 de 1995 con sus debidas modificaciones; "el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (…), igualmente la promoción del acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

Las actividades deportivas y recreativas hacen parte del desarrollo integral de las personas, constituyéndose como un elemento fundamental para mejorar los procesos cognitivos, físicos y emocionales en el ser humano en todo su contexto, así mismo la práctica del deporte propicia el desarrollo físico y creativo de las personas y las colectividades, constituyéndose en un factor Fundamental de la promoción de la salud.

El deporte social comunitario es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. En un análisis más profundo el deporte social comunitario es un proceso diferente y de más trascendencia que el deporte competitivo, en tanto que se fundamenta y operativiza en la construcción colectiva y constante de tejido comunitaria y usa como herramienta el deporte y las transformaciones que hace de él, este proceso implica dinámica de reflexión y acción a partir de la interdisciplinariedad y el pluralismo, variantes que nos llevan a la reflexión, la deliberación, el dialogo, el respeto por la existencia de diferentes grados de libertad, la colectividad y la compresión del contexto. Contrario a lo que ocurre en el deporte competitivo y de alto rendimiento, en el deporte social comunitario la vida se ubica como eje central de reflexión y de acción en busca de que los seres humanos desarrollen relaciones compresivas consigo mismo, con los otros y con el contexto a partir del diálogo el desarrollo de la conciencia.

El plan de desarrollo territorial "SIEMPRE CON EL PUEBLO" en la línea estratégica 2: Siempre con el deporte, programa nuestra fortaleza el deporte y la recreación.

Esta línea estratégica es un pacto técnico y político con la población de Carepa, desde el cual se espera mejorar las condiciones de vida de los más vulnerables a través de las inversiones efectivas en el territorio. Desde esta línea se atienen los sectores de educación, salud y protección social, cultura, deporte y recreación e inclusión social.

En el Programa Nuestra Fortaleza en el Deporte y la Recreación: Tiene como objetivo *Impulsar las prácticas deportivas en el municipio desde la etapa de iniciación, formación, competencia y alto rendimiento, mejorando los escenarios, dignificando los monitores, fortaleciendo el IMDER y los clubes deportivos e incentivando a la comunidad para que emplee el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física como una estrategia de bienestar.*

En este orden de ideas, promover la actividad deportiva entre la comunidad del Municipio de Carepa, es una estrategia fundamental que contribuye en el bienestar y desarrollo humano; mejorando los estilos de vida saludable, puesto que disminuyendo niveles de estrés y por ende mejorando la salud física y mental, fortaleciendo los lazos sociales y solidarios entre quienes participan en las justas pertenecientes al deporte social.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-Carepa ofrece a la comunidad en general actividades deportivas, recreativas y de actividad física como herramienta para construir tejido social, favoreciendo la integración, el descanso entre las comunidades, promoviendo también el juego limpio, el respeto y la honestidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de las relaciones interpersonales y la convivencia ciudadana.

Por ello el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa, para dar cumplimiento a línea de acción “social”, requiere realizar actividades deportivas, que permita el sano esparcimiento entre la comunidad Carepense

OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

2.1.
“**SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL ME LA JUEGO POR LA VIDA 2025**.”.

2.2 ALCANCE:

El Municipio de Carepa ha generado un gran avance desde el punto de vista de aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física saludable, y el aprovechamiento del tiempo libre, se ha proyecta a la región de Urabá cuna de deportistas.

Los propósitos antes enunciados, se logran con la contratación de personal calificado, al cual se le pueda entregar el desarrollo de las actividades señaladas, Garantizando el acompañamiento de la delegación del Municipio de Carepa, garantizando la participación en la fase regional de los juegos deportivos departamentales vigencia 2024.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
E Productos de Uso Final	**50** Alimentos, Bebidas y Tabaco	**20** Bebidas	**23** Bebidas no alcohólicas	**00**	50202300
F Servicios	**90** Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**10** Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	**16** Servicios de banquetes y catering	**00**	90101600
F Servicios	**90** Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	**10** Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) alojamientos y centros de encuentros	**18** servicios de comida para llevar y a domicilio	**00**	90111800
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11** Servicios de recursos humanos	**16** Servicios de personal temporal	**00**	80111600
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11** Servicios de recursos humanos	**15** Desarrollo de recursos humanos	**00**	80111500
F Servicios	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**14** Servicios de recursos humanos	**16** Gestión de evento	**07**	80141607
F Servicios	**81** servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**14** Servicios de recursos humanos	**16** Logística	**01**	81141601

3.1. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el cumplimiento de las actividades;

TORNEO DE FUTBOL " ME LA JUEGO POR LA VIDA"				
N°	CONCEPTO	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Arbitraje	34	$ 150.000	$ 5.100.000
2	servicios de comunicación	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
3	marcación de canchas	34	$ 20.000	$ 680.000
4	Servicios de logistica	15	$ 114.452	$ 1.716.773
total				$ 9.496.773

3.2 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Obligaciones del Contratista:

Generales

1. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
3. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa.
4. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa en el sistema de gestión de calidad.
9. Atender las observaciones y llamados del supervisor
10. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
11. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.
12. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
16. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

17. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.

Específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas en la propuesta.
2. Garantizar el cubrimiento de las necesidades de toda la logística requerida para llevar a cabo la realización de la fase final de los juegos deportivos departamentales vigencia 2024, según los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
3. Proveer el servicio de alimentación, hidratación y demás elementos requeridos en las cantidades y calidad exigida por el supervisor acuerdo con el cronograma del evento.
4. Garantizar que los equipos e implementos de producción deben presentarse en condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata.
5. Retirar todos los implementos de tipo logístico que se hayan utilizado para el evento (equipos, mesas, sillas, etc.) en un tiempo no mayor a dos (2) horas de finalizada la actividad.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del evento, el cual debe estar debidamente uniformado y suminístrale todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas.
7. Dar el tratamiento adecuado a los residuos y basuras que se generen en la realización de del evento según la normatividad vigente, por lo cual la responsabilidad ante terceros por el manejo de residuos y basuras será asumida por el operador.
8. Asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución del contrato.
9. El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes completos con la información detallada de las actividades, para realizar un control al contrato, incluyendo evidencias fotográficas, listados de asistencia al evento y las demás que considere necesarias para demostrar el cumplimiento de cada del ítem de la ficha técnica.
10. El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de IMDER-CAREPA, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley, en un término no superior a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL IMDER-CAREPA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

3.3 Obligaciones del Contratante:

1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato.
2. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
3. Designar un responsable para ejercer la supervisión del contrato.
4. Velar por el buen desarrollo del festival deportivo de habilidades descriptos en la ficha técnica.
5. Dar respuesta de las comunicaciones por éste remitidas sobre circunstancias sobrevinientes que hayan sido informadas.
6. Dirigir y hacer seguimiento para el desarrollo del objeto contractual ejerciendo el debido control a los procesos y recursos a través de las actas de supervisión.
7. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
8. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3.4 **Lugar de ejecución:** El servicio se prestará en Carepa (Antioquia), por ello para todos los efectos del contrato resultante el lugar de ejecución será el municipio de Carepa.

3.5 **interventoría — Supervisión:** El **IMDER-CAREPA,** verificará la calidad de la prestación de los Servicios; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del Gerente General

3.6 Tipo de contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.7 **verificación en el plan anual de adquisiciones**
La contratación a suscribir se encuentra contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2024.

3.8 Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos:

La presente contratación para ejecutar no requiere de permisos y licencias para su ejecución, y en consecuencia tampoco incluye diseño ni construcción, por lo cual no son necesarios los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Autorización para contratar: La facultad del Gerente General para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Carepa.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los entes descentralizados de los Municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Gerentes en calidad de representantes legales de las entidades descentralizadas (artículo 11 ordinal b).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que prescribe lo siguiente; *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Igualmente, la ley 80 en su artículo 40 señala que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".*

El IMDER Carepa podrá celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, al igual que los fines propuestos por la creación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación con relación al acuerdo 014 de 1995.

En los contratos que celebre el IMDER-Carepa, como entidad estatal puede y debe incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

3.9 **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA**:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la única reglamentación existente para los factores de escogencia de los contratos de apoyo a la gestión consiste en la idoneidad y los factores de experiencia, la cual debe ser verificable.

CAPACIDAD JURÍDICA Y ORGANIZACIONAL: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, logísticos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la única reglamentación existente para los factores de escogencia de los contratos de apoyo a la gestión consiste en la idoneidad y los factores de experiencia, la cual debe ser verificable.

CAPACIDAD JURÍDICA Y ORGANIZACIONAL: Para acreditar la misma se adjunta;

- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días) y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso).
- Si es persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario.
- Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta.
- Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
- Boletín de responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).
- Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).
- Hojas de Vida del contratista (formato de función pública)
- Hoja de vida de los integrantes de la estructura organizacional (socios o miembros de junta).
- Certificación de la cuenta bancaria

EXPERIENCIA:

- Relacionar certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual.

CAPACIDAD FINANCIERA: para acreditar la misma se adjuntará:

- Rut
- Constancia de pago de seguridad social integral y riesgos laborales.

- Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Para acreditar la misma se adjuntará:

- Propuesta del servicio

4.0 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que prescribe lo siguiente; *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Igualmente, la ley 80 en su artículo 40 señala que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza".*

El IMDER Carepa podrá celebrar los contratos y convenios que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, al igual que los fines propuestos por la creación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación con relación al acuerdo 014 de 1995.

En los contratos que celebre el IMDER-Carepa, como entidad estatal puede y debe incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. El contrato para suscribir no generará laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 2 del presente documento. En virtud de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h), el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015, se autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º artículo

32; por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados. El artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la Contratación Directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

4.1 **EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION**

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Carepa busca a través de diferentes escenarios y oportunidad celebrar contrato de prestación de servicios logísticos para sus proyectos propuestos. La razón de ser y de participar en actividades en pro de la masificación del deporte, tiene su fundamento legal en el artículo 1ro de la ley 181 de 1995 y sus respectivas modificaciones, “Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el echamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Para el presupuesto se tomaron las cotizaciones de proveedores y se tomaron los promedios para elegir los precios del estudio previos, por lo tanto, el presupuesto queda con la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (9.496.773)** que corresponde al pago que el Instituto realizara la contratista, posterior al cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el presente contrato.

El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará con recursos correspondientes a los recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000000012 del 31 DE ENERO DE 2025

4.2. **ANALISIS DEL SECTOR**

Se anexa al presente documento

1. **ANALISIS DE RIESGOS**

Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad tipificó los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantificablemente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.**

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN- IMDER pagará al contratista el valor total del presente contrato mediante un único pago, contra facturación y luego de la emisión de la correspondiente acta de supervisión por parte de la entidad de recibo a satisfacción y tras el cumplimiento de las exigencias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Apartadó, ICBF y Cajas de Compensación Familia.

4.4 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que el todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

4.5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un término de ejecución de **QUINCE (15) DIAS** /o hasta agotar presupuesto, contado este tiempo desde la suscripción de acta de inicio del contrato.

7. **GARANTIAS:**

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de IMDER-CAREPA, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL **IMDER-CAREPA** podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:**EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más. Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página Web del ministerio de comercio, industria y turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículo 2.2.1.2.4.1.1. – 2.2.1.2.4.1.2 y .2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de estas normas los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del literal h) del numeral 2 de la misma norma.

9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos
- Análisis del sector
- certificado de disponibilidad

Deiler Santos P.

DEILER SANTOS PEREA
GERENTE IMDER CAREPA